



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1778-R-2022 Piura, 27 de setiembre de 2022

VISTO

El expediente N° 0366-6702-22-2 del 31 de agosto de 2022, que remite el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 0617-UEI/DGA-UNP-2022 del 29 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP comunica que: la empresa contratista CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C. representado por el Ing. Hugo F. Garcés Solano ha presentado su Liquidación Técnica Financiera con un saldo a favor de S/. 96,496.35 (noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis con 35/100 soles), el supervisor de la obra Ing. Jorge Iván Manrique Chevez, ha revisado la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Construcción de Pozo; en la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", encontrando un resultado a favor de la empresa contratista CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C. de S/. 76,581.16 (Setenta y seis mil quinientos ochenta y uno con 16/100 soles). Esta Unidad Ejecutora de Inversiones ha revisado la Liquidación Técnica Financiera de la obra, encontrando un resultado a favor de la empresa CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C. de S/. 76,153.90 (Setenta y Seis Mil Ciento cincuenta y tres con 90/100 soles). Asimismo, el resultado final de la liquidación técnica financiera de la obra, fue coordinado y aprobado por el representante legal de la Empresa CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C. Ing. Hugo F. Garcés Solano. Por lo antes expuesto y de conformidad con los Art. 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde la liquidación técnica financiera ha sido revisada y aprobada por el supervisor Ing. Jorge Iván Manrique Chevez, además de la revisión por parte de esa oficina, por lo que recomienda aprobar la liquidación técnica financiera mediante Resolución Rectoral, con un saldo a favor de la empresa CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C. de S/. 76,153.90 (Setenta y Seis Mil Ciento cincuenta y tres con 90/100 soles) incluido IGV. Asimismo, el contratista ha hecho entrega de dos (02) copias + el CD magnético, más los planos de replanteo";

Que, mediante Informe N° 000298-2022/OCP-UNP del 21 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el especialista de Planes y Proyectos de Inversión comunican:

- Se ha alcanzado a este despacho, por parte del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la revisión y aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra en mención, la cual se establece tomando en consideración lo prescrito en el Art. 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendado aprobarla mediante documento resolutivo expreso.
- Es indicar que, de acuerdo a la información registrada en el SIAF - SP, la última operación de pago de la presente inversión tipo IOARR fue el 10-02-2022, evidenciándose que han transcurrido más de 07 (siete) meses a la presentación de la presente liquidación, situación que podría contravenir la normatividad vigente, situación que se sugiere sea tomada en consideración para los informes correspondientes.
- Finalmente recomendamos que el presente documento sea alcanzado al despacho de Asesoría Legal de nuestra entidad a fin de emitir su opinión correspondiente la misma que de ser aprobatoria debe materializarse en una Resolución Rectoral

Que, a través del Oficio N° 1395-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, solicita la opinión legal correspondiente sobre Liquidación de Inversión tipo IOARR con código 2443885: "Construcción de pozo; en el (la) Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, distrito de Castilla - provincia de Piura- departamento de Piura, teniendo en cuenta la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 888-2022-OCAJ-UNP de fecha 26 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- a. Se apruebe la liquidación Técnico Financiera de la ejecución de la obra "Construcción de Pozo; en la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", la misma que ha sido revisada por el Supervisor de obra y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, habiendo dichos funcionarios dado su aprobación a la liquidación, con un saldo a favor de la empresa CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C. de S/. 76,153.90 (Setenta y Seis Mil Ciento cincuenta y tres con 90/100 soles) incluido IGV.
- b. Se debe emitir la Resolución Rectoral que apruebe la liquidación, por ser esta un acto meramente técnico el cual como se repite ha sido ya evaluado y aprobado por las áreas antes mencionadas.

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1778-R-2022
Piura, 27 de setiembre de 2022

Que, asimismo, el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 210. Efectos de la liquidación:

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a cargo del contratista CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C, con un monto contratado DE UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 89/100 SOLES (S/ 1'282,041.89), incluido IGV, cuya modalidad de ejecución es a suma alzada, con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendarios; con un saldo a favor al Contratista por la liquidación de Obra por el monto de S/. 76,153.90 (Setenta y Seis Mil Ciento cincuenta y tres con 90/100 soles), incluido IGV, de conformidad con el artículo 209º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto a realizar la modificación presupuestaria pertinente, a fin de obtener los recursos que garanticen el gasto a favor del contratista.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, realizar el pago total ascendente a S/. 76,153.90 (Setenta y Seis Mil Ciento cincuenta y tres con 90/100 soles), incluido IGV, a favor del Contratista CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C, de conformidad a lo informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, mediante Oficio N° 0617-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 29 de agosto de 2022, ejecución sujeta a la real disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que las Oficinas Técnicas de Dirección General de Administración, Oficina Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Unidad Ejecutora de Inversiones, según sus funciones, determinen el procedimiento administrativo, técnico contable y/o financiero para que se lleve a cabo la ejecución del pago de lo citado en el artículo 2º de la presente Resolución; asimismo, realizar las acciones pertinentes que conlleven al pago por el saldo de S/. 76,153.90 (Setenta y Seis Mil Ciento cincuenta y tres con 90/100 soles), incluido IGV, a favor del Contratista CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C y así la Entidad pueda cumplir con la obligación de pago total.

ARTÍCULO 5º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, a la empresa contratista CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C representado por el Ing. Hugo F. Garcés Solano, asimismo al supervisor de la obra Ing. Jorge Iván Manrique Chevez.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER, que el original de los documentos que sustentan la Liquidación de la obra, quedará en los archivos de Secretaría General y copias legibles para la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Bienes Patrimoniales, correspondiéndole a ésta última oficina realizar acciones para el Registro Público de la mencionada obra y otras acciones conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

ANEXO:
01 archivador de palanca

C.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UEI, OPYPTO, INTS(2), OCAJ, ARCHIVO(2)
11 copias/Bk/pa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mty. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL